Proceso No. 1.220.02-17-15-433-2025

Fecha de Elaboración: Mayo de 2025

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración del convenio, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que por su parte la Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024 articulo 146). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud

Igualmente, es competencia de la Secretaría Departamental de Salud de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial y la consolidación de la red de prestación de servicios de salud.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E Productos de uso Final	44 Equipos de Oficina, accesorios y Suministros	12 Suministros de oficina	15 Suministros de correo	00
E Productos de uso Final	44 Equipos de Oficina, accesorios y Suministros	12 Suministros de oficina	16 Suministros de escritorio	00
E Productos de uso Final	44 Equipos de Oficina, accesorios y Suministros	12 Suministros de oficina	17 Instrumentos de escritura	00
E Productos de uso Final	44 Equipos de Oficina, accesorios y Suministros	12 Suministros de oficina	18 Medios de corrección	00
E Productos de uso Final	44 Equipos de Oficina, accesorios y Suministros	12 Suministros de oficina	20 Carpetas de archivo, carpetas y separadores	00
E Productos de uso Final	44 Equipos de Oficina, accesorios y Suministros	12 Suministros de oficina	21 Suministros de sujeción	00
E Productos de uso Final	47 Equipos y suministros para la limpieza	13 Suministros de aseo y limpieza	15 Trapos y paños de limpieza	00
E Productos de uso Final	47 Equipos y suministros para la limpieza	13 Suministros de aseo y limpieza	16 Escobas, traperos, cepillos y accesorios	00
E Productos de uso Final	47 Equipos y suministros para la limpieza	13 Suministros de aseo y limpieza	18 Soluciones de limpieza y desinfección	00
E Productos de uso Final	48 Maquinaria, equipo y suministro para la industria de servicios	10 Equipos de servicios de alimentación para instituciones	19 Tazas para servicio de mesa	03 Vasos para servicio de comidas
E Productos de uso Final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	20 Bebidas	17 Café y te	00
E Productos de uso Final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	16 Chocolates, azucares, endulcorantes y productos de confiteria	15 Chocolates, azucares, endulcorantes productos	09 Azucares naturales o productos endulzantes

	Bandas de Caucho Ref. 22 (Bolsa x 125 g)	Bolsa
	Banderitas Adhesivas (5 colores x 25 banderitas)	Paquete
	Bisturí 18 mm plástico	Unidad
	Bolígrafo Negro de Pasta Fina (Caja x 12 unidades)	Caja
	Bolsa para Basura Color Negro Calibre 2 (65x90 paquete x 10 und)	Paquete
	Bolsa para Basura Color Verde Calibre 2 (65x90 paquete x 10 und)	Paquete
	Bolsa para Basura Color Blanco Calibre 2 (65x90 paquete x 10 und)	Paquete
	Bolsa Color Rojo 60x60 cm calibre 2 (45x60 paquete x 10 und)	Paquete
	Bolsa para Papelera Color Negro Calibre 2 (45x60 paquete x 10 und)	Paquete
	Bolsa Color Negro 45x45 cm calibre 2 (45x60 paquete x 10 und)	Paquete
	Bolsa Color Blanco 45x45 cm calibre 2 (45x60 paquete x 10 und)	Paquete
	Borrador Nata PZ-20 (Unidad)	Unidad
	Café Molido (x 500 gr)	Libra
	Cajas de Archivo (pequeña ref AX200)	Unidad
	Cajas de Archivo No 24 (grande ref x300)	Unidad
	Caneca para residuos de 20 litros roja tipo pedal	Unidad
	Caneca para residuos de 44 litros roja tipo pedal	Unidad
	Caneca para residuos de 10 litros Roja tipo pedal	Unidad
	Caneca para residuos de 10 litros negra tipo pedad	Unidad
	Caneca para residuos de 20 litros negra Tipo pedal	Unidad
	Caneca para residuos de 20 litros Blanca Tipo pedal	Unidad
	Caneca para residuos de 10 litros blanca tipo pedal	Unidad
	Carpeta Legajadora oficio libre de ácidos Blanca Desacificada 2 aletas con gancho (Unidad)	Unidad
	Cartulina Guía Separadora Carta 105 (Paquete x 5 und)	Paquete
	Cartulina Legajadora Oficio (Paquete x 100)	Paquete
	CD-R 700 MB / 80 Min / Disco Grabable 52X (torre X 100 und)	Torre
	Cinta de Enmascarar 12 mm x 40 metros (Unidad)	Unidad
	Cinta de Enmascarar 48 mm X 40 Metros (Unidad)	Unidad
	Cinta Transparente 12 mm x 40 metros (Unidad)	Unidad
	Cinta Transparente 48 mm X 40 Metros (Unidad)	Unidad
	Clip Mariposa 40 mm (caja X 50 Und)	Caja
	Clip Mariposa 60 mm (caja X 12 Und)	Caja
	Corrector Liquido en Lápiz 7 ML	Unidad
	Cosedora Metálica Ref. 2615 (mínimo 20 hojas)	Unidad
	Crema Lavaplatos (450-500 gr)	Unidad

Resaltadores de Colores (Unidad)	Unidad
Recipiente de residuos cortopunzantes de 2,8 Litros a 3,3 Litros color Rojo, con etiqueta	Unidad
Recipiente de residuos cortopunzantes de 4,5 Litros a 6 Litros, color rojo, con etiqueta	Unidad
Recipiente de residuos cortopunzantes de 1 litro a 2 litros, color rojo, con etiqueta	Unidad
Ribbon Cinta cera negra 110 mm x 74 mts	Unidad
Rollo de etiqueta adhesiva de 60x30	Unidad
Sacaganchos	Unidad
Sacapuntas Metálico	Unidad
Servilletas Blanca Cafetería (paquete x 100 und)	Paquete
Sobre Oficio Blanco (sin Ventanilla * 75GR)	Unidad
Sobres de Manila Carta	Unidad
Sobres de Manila Extra Oficio	Unidad
Sobres de Manila Oficio (25x35 cm)	Unidad
Tabla Planillera Oficio	Unidad
Tijeras Metálicas Cromadas (mango de plástico de 8 pulgadas)	Unidad
Toalla De Manos Doblada en Z Hoja Blanca Biodegradable (paquete x 150 und)	Paquete
Trapeador con Mango de Madera de 1 Lb	Unidad
Vasos Desechables Cartón 7 OZ (paquete x 50 und)	Paquete

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Secretaria Departamental de Salud, Edificio Palacio de San Francisco gobernación del Valle del Cauca, Oficina Apoyo Logístico.

2.3 PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del inicio en la plataforma SECOP II, hasta DICIEMBRE 15 DEL 2025 o hasta agotar presupuesto.

2.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.5 OBLIGACIONES

A. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.

15. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, así:

1. Entregar los artículos de elementos de papelería, aseo y cafetería será en condiciones óptimas, dada su condición de ser nuevos, de acuerdo con los parámetros y especificaciones de cantidad solicitadas.

2. Reemplazar los elementos suministrados dentro de la oportunidad que establezca la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud, cuando estos presenten defectos de fabricación y/o funcionamiento.

3. Los artículos de cafetería de naturaleza perecedera se entregarán con fecha de vencimiento no menor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega.

4. Los artículos de aseo de naturaleza liquida, se entregarán debidamente sellados para evitar derrames y desperdicios de los mismos, en el proceso de transporte y entrega a la Secretaria Departamental de Salud.

5. Que una vez seleccionado el oferente, la Secretaria Departamental de Salud definirá las cantidades a suministrar con base en los precios unitarios ofertados

2.6 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación

3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato

4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Decreto 142 de 2023, el procedimiento de mínima cuantía es autónomo e independiente de las compras realizadas mediante acuerdos marco de precios. En este sentido, la entidad no está obligada a efectuar la adquisición a través de un AMP, pudiendo utilizar el procedimiento de mínima cuantía sin restricciones normativas.

Además, la prevalencia que anteriormente se consagraba de manera obligatoria en favor del uso de los acuerdos marco de precios cuando coinciden con la posibilidad de adelantar un proceso de cantidad mínima ha perdido sustento normativo, de acuerdo a la derogatoria tácita del Artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 lo que elimina cualquier exigencia de obligatoriedad en la aplicación de los AMP sobre la modalidad de mínima cuantía.

Por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 2046 de 2019, establece que la contratación de mínima cuantía tiene prevalencia sobre otras modalidades de selección cuando el valor del contrato se encuentra dentro del umbral correspondiente. Esta norma refuerza la autonomía de esta modalidad y confirma su aplicabilidad sin subordinación a los acuerdos marco de precios.

Asimismo, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece la obligatoriedad del uso de acuerdos marco de precios cuando existan y sean aplicables, sin embargo, dicha disposición debe armonizarse con el régimen de selección objetiva. En este caso, al verificarse que el monto del contrato se encuentra dentro de los límites de mínima cuantía, y dada la eliminación de la obligatoriedad de los AMP, la entidad está plenamente facultada para adelantar el proceso mediante esta modalidad.

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que la contratación de mínima cuantía debe garantizar los principios de eficiencia, publicidad y selección objetiva, lo cual se asegura mediante la publicación del proceso en el SECOP y la evaluación de la mejor oferta disponible.

En conclusión, en atención a la normativa vigente, a la evolución jurisprudencial y a la autonomía de la contratación de mínima cuantía, la entidad puede proceder con este mecanismo sin estar supeditada al uso de los acuerdos marco de precios, asegurando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor de la presente contratación es de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($ 130.375.130),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización y ejecución del contrato. MONTO AGOTABLE

Para efectos del presente proceso de mínima cuantía, el valor del contrato será igual al valor del presupuesto oficial destinado para el contrato de adquisición de elementos de papelería, aseo y cafetería.

NOTA: CADA PAGO EN TODO CASO CORRESPONDERÁ A LOS ELEMENTOS REALMENTE SUMINISTRADOS, POR LO TANTO, SE TENDRÁN EN CUENTA LOS VALORES OFERTADOS AL MOMENTO DE FACTURAR.

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

DETALLE	%
Sistematización	1,00%
Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampilla ProPacifico	0,50%
Estampillla procultura	1,00%
Tasa prodeporte	2,50%
Estamilla prohospitales	1,00%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla pro Electrificacion Rural	0,20%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla prounivalle	2,00%

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y la Invitación Pública.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 señala las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad Estatal independientemente de su objeto.

Dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME, por lo tanto, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022.

En ese orden de ideas, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, deberá limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES nacionales con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando durante el termino señalado en el cronograma se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES para limitar la convocatoria a MIPYME DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.

Para el efecto, las MIPYME nacionales con domicilio en el Valle del Cauca que se encuentren interesadas deberán acreditar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del Comité, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en los Análisis de conveniencia. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del Comité, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en los Análisis de conveniencia. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

El proponente para poder participar en este proceso debe acreditar como requisito de experiencia la ejecución de máximo tres (03) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, con igual o similar objeto al que se pretende contratar, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, mediante presentación de certificaciones o contratos debidamente ejecutados

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

Las certificaciones deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.
2. Fecha de suscripción
3. Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.
4. Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.
5. Valor.

Los contratos deben ir acompañados de lo siguiente:

1. Acta de terminación o de liquidación del mismo.

NOTA: Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, etc. Solo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

1. Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se realizará corrección matemática o aritmética de las cantidades por el valor unitario establecido. Los valores unitarios no deberán contener centavos, utilizar valores redondeados a miles.

NOTA: EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO PARA CADA ELEMENTO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

10. **REGLAS DE DESEMPATE.**

En caso de empate, la Secretaria Departamental de Salud aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. **CAUSALES DE RECHAZO**

Las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
2. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
10. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

14. **GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	10	de la propuesta	90 dias
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Secretaria Departamental de Salud.

16. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

17. **SANCIONES**

La Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

A. MULTAS: En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor

5. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaria Departamental de Salud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. en caso que así no lo hiciera el contratista, la Secretaria Departamental de Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Las anteriores condiciones se incluirán en las cláusulas del contrato objeto de la presente selección.

20. **CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

21. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

22. **DEFINICION DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORIA:**

La supervisión del contrato estará a cargo de un Profesional Universitario o Especializado designado por la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca en calidad de Ordenadora del Gasto. Dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que este requiere en el marco de lo pactado, de igual manera deberá controlar la ejecución y cumplimiento haciendo un seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable de conformidad con el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.